

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-No. 193

La Paz, 4 de mayo, 2001

VISTOS:

Los Informes SPVS/IV/INF-091/2001 y SPVS/IV/INF-095/2001 emitidos por las Direcciones de Intermediarios y Legal respectivamente de la Intendencia de Valores y demás documentación que ver convino;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de fecha 31 de marzo de 1998, establece que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros es la encargada de la fiscalización, control y regulación del Mercado de Valores;

Que, el numeral 17 del Artículo 15 de la mencionada Ley del Mercado de Valores dispone que es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, inspeccionar y supervisar a las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción;

Que, el Artículo 91 del Decreto Supremo No. 25022 de fecha 3 de agosto de 1998, determina que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las atribuciones contenidas en el numeral 17 del Art. 15 de la Ley No. 1834, podrá disponer la realización de inspecciones a los emisores de valores, bolsas de valores, agencias de bolsa y cualquier otra entidad que se encuentre bajo su competencia;

Que, al tener la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros funciones y atribuciones legales para realizar inspecciones sobre aquellas personas jurídicas que se encuentren bajo su jurisdicción y competencia es necesario contar con un Manual de Inspecciones para Intermediarios del Mercado de Valores;

Que, los Informes SPVS/IV/INF-091/2001 y SPVS/IV/INF-095/2001 emitidos por las Direcciones de Intermediarios y Legal respectivamente recomiendan la aprobación e implementación del Manual de Inspecciones para Intermediarios del Mercado de Valores con la finalidad que la Intendencia de Valores de la SPVS cuente con un instrumento eficiente para la realización de inspecciones programadas como especiales;

Que, es función y atribución de la SPVS regular, controlar y supervisar el Mercado de Valores, las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado y velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo;

Que, el numeral 25 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que es función y atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, emitir resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus Reglamentos

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Emitir el Manual de Inspecciones para Intermediarios del Mercado de Valores, el mismo que está conformado por una parte Introductoria, por Aspectos Generales, Financieros, Operativos y otros Aspectos de Interés, así como por un Apéndice referente a la Metodología para realizar un arqueo.

ARTICULO SEGUNDO:

El Manual de Inspecciones para Intermediarios del Mercado de Valores será utilizado como una guía básica para la realización de las inspecciones, tomando los principales procedimientos plasmados en el mismo en lo conducente a cada situación, sin perjuicio de aquellos procedimientos adicionales de inspección que resultasen de casos especiales o de características particulares de la entidad fiscalizada así como del criterio que tenga el inspector para el buen cumplimiento de sus actividades.

ARTICULO TERCERO:

El mencionado Manual de Inspecciones para Intermediarios del Mercado de Valores podrá ser permanentemente actualizado en función a las experiencias que se tengan en la realización de las inspecciones y con la inserción de nuevos y

modernos procedimientos especializados para el caso de los Intermediarios del Mercado de Valores.

ARTICULO CUARTO:

La Intendencia de Valores será la encargada del estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, hágase saber y archívese.

SPN